

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002327

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 02 JUN. 2021

Visto el Expediente N° 01631262-2020, Documento N° 2648402, Opinión Legal N° 767-2020/A.L-UGEL N° 09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de veintinueve (29) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, con Expediente 01631262-2020, presentado por don: REYNOSO ORÉ MODESTO CLEMENTE, solicita el pago de movilidad y refrigerio en forma diaria y prevista en el Decreto Supremo N° 021-85-PCM y sus incrementos DS. N° 063-85-PCM y DS. N° 204-90-EF;

Que, el administrado para sustentar su solicitud adjunta, copia de la Resolución Directoral N° 00817 de fecha 17 de abril del 2002, por el cual se resuelve nombrar a don: REYNOSO ORÉ MODESTO CLEMENTE, en el cargo de profesor por horas en la E.E. N° 20329 - Hualmay, copia de la boleta de pago de remuneraciones.

Que, en atención a lo solicitado por don: REYNOSO ORÉ MODESTO CLEMENTE, la especialista de Personal del Área de Gestión Administrativa de la Sede de la UGEL, emite el Informe Técnico N° 260-2020-EAP-JAGA-UGEL-N°09-H, señalando que la solicitud que formula el administrado es **Improcedente**.

Que, si bien es cierto se dispuso que, a partir del mes de julio del año 1990, el incremento de los conceptos de movilidad y refrigerio para los funcionarios y el personal nombrado y contratado del estado es ascendente a la suma S/.5000,000.00, a su vez este pago estaba estipulado en forma mensual y no en forma diaria, por lo que corresponde desestimar la solicitud formulada.

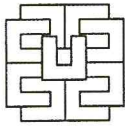
Estando Autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, a lo opinado por Asesoría Legal y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 0692-2021-EAP-JAGA-UGEL-09-H; y,

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

De conformidad con la Ley N° 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", DS N° 007-2001-ED; DS N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el reintegro de movilidad y refrigerio solicitado por Don: REYNOSO ORÉ MODESTO CLEMENTE, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo a la Opinión Legal N° 767-2020-A.L/UGEL.09-H.

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina de Trámite Documentario en virtud a sus funciones cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL N° 09 - Huaura



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú